

9
Ayuntamiento, como lo es el admitir la fianza del Depo-
sario Administrador del Posito del Pan, para cuyo efecto están
convocados todos los Capitulares, y demás de que se debe com-
poner este Ayuntamiento con Zedula antecedida, como lo
prebieno la R. Instruccion; Entraña el que dice que de
treinta y ocho ^{Res.} de que se compone este Ayuntamiento,
solo hayan concurrido quatro; Inasistiendo justo que estos, o
por mas asistentes, o por mas zelosos del beneficio ^{de}, se can-
guen con la responsabilidad de la admision de esta fianza;
C. de dictamen que en este Cavildo se suspenda la aprobacion
o reprobacion de ella; y se suplique al Sr. Intendente, Juez
del Posito que sin perdida de tiempo y para la tarde de excedia
mande su Señoria citar a Cavildo a todos los Capitulares
imponiendole las multas y aprehensimientos que su Señoria
tena por convenientes, en atencion a la gravedad del asunto
de que se trata, y que intea y hasta tanto q. tiene efecto
esta prohibicion no sea de Cuenta y riesgo de el C. dize, y lo
pide por Testimonio con insercion a la letra de todo lo q.
en esta materia se tratare.

El Señor D. Christobal Lison. Dip. en vulgar. Secor